



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022021 – 00472 - 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MARIA ESTHER RIVERO ZULETA

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas GJP189, de propiedad de la señora MAIA ESTHER RIVERO ZULETA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 26.939.593. Inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar. Ofíciase.

2. Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.939.593, por concepto de salarios, bonificaciones, comisiones, honorarios, en la empresa FONVIMUJER, ubicada en la Calle 13 No. 9A – 57, en la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$62.742.372.00), para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Ofíciase al pagador o jefe de recursos humanos de la empresa FONVIMUJER, para que obre de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Los dineros producto del embargo deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

Por secretaría líbrense los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea77cdc4d478421ec32348a1835ff8a76bab5751cfa8e22f5b3d6b4d6db2a12b**

Documento generado en 23/11/2021 03:56:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>